

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y ENTIDADES LOCALES DE LA
PROVINCIA, PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN
DE TECNOLOGÍAS TIC**

En la ciudad de Jaén, a 2 de diciembre de 2010,

REUNIDOS:

De una parte,

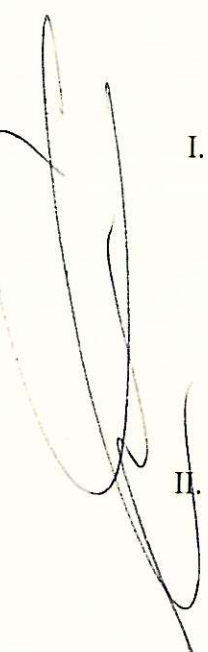

La Sra. Doña M^a Angustias Velasco Valenzuela, Vicepresidenta de Turismo, Desarrollo Local y Sostenibilidad, y Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2, de Jaén.

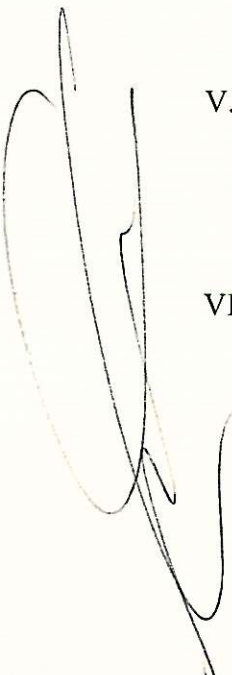

Y de otra,

El Sr. Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles, con CIF núm. P-2302300-E, y domicilio en Plaza Constitución, 8 de Cárcheles (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- 
- I. Que la Diputación Provincial de Jaén en su esfuerzo de apoyo a las entidades locales de la Provincia, busca la promoción de actividades e inversiones dirigidas a la reducción del impacto medioambiental, a través de la disminución de emisiones contaminantes, el fomento de la generación de energía utilizando fuentes renovables.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén ha suscrito la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg) y ha promovido el Programa Agenda 21 de la Diputación Provincial de Jaén. El objetivo general del Programa es el de encauzar un esfuerzo colectivo que haga compatible el desarrollo económico y social con la preservación del medio ambiente, para conseguir una mejora de la calidad de vida de los jiennenses basada en el aprovechamiento de todas las potencialidades de los recursos naturales, pero sin agotarlos ni degradarlos, conscientes de que esos recursos deben servirnos hoy a nosotros y mañana a quienes nos sucedan.
- 
- III. Que la Diputación Provincial de Jaén ha desarrollado en la última década diversos trabajos relacionados con el cambio a sistemas de alumbrado energéticamente más eficientes, con el consiguiente ahorro económico y energético.
- IV. Que la instalación de las conocidas como Tecnologías TIC, conlleva la integración de un sistema de control para el alumbrado en edificios municipales con importantes consumos eléctricos.

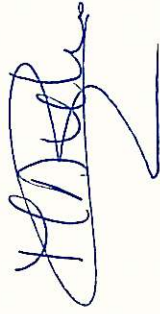
- 
- V. Que los Ayuntamientos firmantes, están en posesión del Plan de Optimización Energética de su localidad y han mostrado su interés en la instalación de esta tecnología en edificios municipales.
- VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- VII. Que conforme las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010, la Diputada Delegada del Área de Turismo, Desarrollo Local y Sostenibilidad ha suscrito memoria por la que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la el carácter público de los edificios donde se va a actuar.
- 
- VIII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y quince entidades locales de la provincia, para la implantación de medidas de eficiencia energética, a través de la implantación de medidas TIC. En concreto la actuación consistirá en la instalación en edificios de las entidades locales de un gestor de consumo eléctrico, el cual permite controlar el nivel mínimo o de ausencia, el nivel habitual o de presencia y el nivel máximo o de seguridad. El gestor es capaz de realizar desconexiones y conexiones automáticas de cargas en la instalación, además mide el consumo unitario de cualquier cargo de la instalación sin necesidad de sensorizarla individualmente.

Las entidades locales firmantes del presente acuerdo son las siguientes:



Andújar
Arjonilla
Bobadilla, La
Carboneros
Cárcheles
Castellar
Cazalilla
Frailes
Ibros
Lupión
Pegalajar
Rus
Santa Elena
Sorihuela de Guadalimar
Torres de Albánchez

SEGUNDA.- El presupuesto total estimado de la actuación objeto del presente acuerdo asciende a la cantidad de ciento un mil euros (101.000,00 €), presupuesto que se destinará íntegramente a la instalación de la tecnología TIC, el cual se desglosa entre las quince entidades locales de la manera que sigue:

Municipio	Presupuesto (€)
Andújar	10.000
Arjonilla,	7.500
Bobadilla, La	4.700
Carboneros,	4.700
Cárcheles	7.500
Castellar	7.500
Cazalilla	4.700
Frailes	7.500
Ibros	7.500
Lupión	4.700
Pegalajar	7.500
Rus	7.500
Santa Elena	7.500
Sorihuela del Guadalimar	7.500
Torres de Albalánchez	4.700
Total	101.000

TERCERA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención en especie el 100,00 % del presupuesto indicado en la estipulación segunda o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje importa ciento un mil euros (101.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

La aportación referida se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	2010.773.172.65000	101.000,00

Los gastos subvencionables objeto del presente Acuerdo deberán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén asume la ejecución de las actuaciones objeto del presente acuerdo y serán realizadas por la Sociedad Anónima AGENER, medio propio instrumental y servicio técnico de la Diputación Provincial de Jaén.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se iniciará a la firma del presente Convenio y finalizará el 31 de octubre de 2011. Las partes firmantes podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución del presente Acuerdo, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial. La citada ampliación deberá ser elevada a los órganos de decisión de cada una de las entidades para su aprobación.

SEXTA.- Las entidades locales firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- Las entidades locales firmantes han acreditado no tener obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial y no ser deudoras por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Turismo, Desarrollo Local y Sostenibilidad siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Las entidades locales firmantes quedan exceptuados, motivado por el interés público de la presente subvención, del requisito necesario para obtener la condición de beneficiario, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a excepción de las de esta Diputación Provincial, o frente a la Seguridad Social, establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, se exceptúa a las entidades locales firmantes de los requisitos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 30.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010, previstos para el pago de la subvención, a excepción del cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta Diputación y sus Organismos Autónomos, de no ser deudor por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Turismo, Desarrollo Local y Sostenibilidad, siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello, obligaciones que serán verificadas con carácter previo a la realización del pago.

NOVENA.- Una vez finalizadas las actuaciones objeto del presente acuerdo, la Diputación provincial entregará las instalaciones a las entidades locales firmantes. Entrega que se formalizará mediante la correspondiente acta de recepción. Una vez entregada las instalaciones, las entidades locales firmantes se comprometen a inscribir en el inventario de bienes de las entidades la actuación realizada, teniendo un plazo de seis meses desde la recepción de la instalación para remitir a esta Diputación Provincial certificado, emitido por funcionario competente, de dicha inscripción.

Previamente a la misma, la Corporación provincial verificará que las citadas entidades no son deudores de reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación y de que no tiene pendientes de justificación ninguna subvención concedida por el Área de Turismo Desarrollo Local y Sostenibilidad en la que haya finalizado el plazo de justificación, así como que no tiene obligaciones tributarias con esta Diputación y sus Organismos Autónomos.

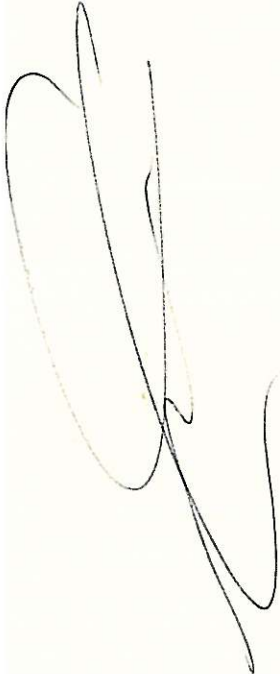
Si las entidades locales incurriesen en alguna de los supuestos anteriormente citados, se le notificará dándole un plazo de dos meses para regularizar su situación,

transcurrido dicho plazo si persiste el incumplimiento, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro en relación con esta ayuda en especie.


DÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la entrega de las instalaciones, mediante la correspondiente acta de recepción, o en su defecto y en el caso que fuera necesario, hasta la finalización del plazo de dos meses establecido a favor de la entidad beneficiaria para regularizar su situación con esta Diputación Provincial

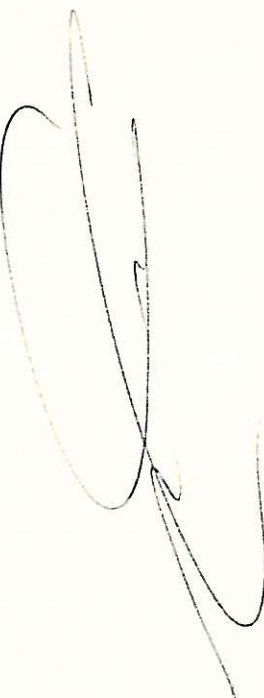
UNDÉCIMA.- Las entidades locales firmantes, en su condición de entidades beneficiarias de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Destinar las instalaciones subvencionados al fin concreto para la que se concede la subvención durante un plazo mínimo de cinco años.
- Someterse a las actuaciones de comprobación para verificar destino, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A efectos de considerar una actividad como publicitaria se estará a lo establecido en el artículo 17.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010. A fin de posibilitar el

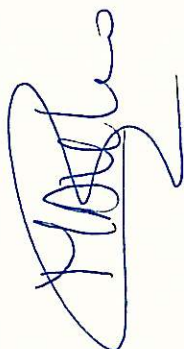


cumplimiento de dicha obligación los beneficiarios de una subvención tienen obligación de comunicar al Área de Turismo, Desarrollo Local y Sostenibilidad de la Diputación Provincial de Jaén que han dado la adecuada difusión de la financiación pública del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención. No obstante si la iniciativa subvencionada incluye la realización de actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet), y actividades que contemplen la organización de actos públicos con similares fines, el beneficiario de las subvención deberá comunicarlo al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén en el momento de solicitar la subvención, o con antelación suficiente al inicio de la misma, con el fin de que dicho servicio pueda valorar la idoneidad de incluir los identificativos de la Diputación de Jaén en la realización de los materiales que den soporte a la actividad. En todo caso, la presencia de la imagen de Diputación en dichas actividades de comunicación o publicitarias habrá de ser análoga a la empleada respecto a otras fuentes de financiación. En relación con lo anterior, y con carácter general, se establece que, en todos los casos, los interesados pueden entender que las propuestas presentadas son favorables si transcurrido el plazo de diez días no reciben comunicación del Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social. En la justificación de la aplicación dada a subvenciones afectadas por lo anterior, el beneficiario de la misma deberá aportar necesariamente, además de los documentos justificativos que en su caso procedan, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social. En caso de incumplimiento por el beneficiario de la obligación de dar la adecuada difusión de carácter público de la financiación de la subvención, se aplicará las siguientes reglas: Si resulta posible su cumplimiento en los términos antes establecido, el órgano concedente requerirá





al beneficiario para que en un plazo no superior a quince días adopte las medidas de difusión de financiación pública establecidas , no pudiendo adoptarse ninguna decisión de revocación o de reintegro sin que el órgano concedente hubiera cumplido con este trámite, con expresa advertencia de las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento por aplicación del artículo 37 de la L.G.S. Si por haberse desarrollado las actividades afectas por estas medidas, no resultará posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. El órgano concedente requerirá al beneficiario para que en un plazo no superior a quince días las adopte, con advertencia de las consecuencias que del incumplimiento puedan seguirse por aplicación del artículo 37 de la L.G.S.

- 
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
 - Las entidades locales firmantes asumirán las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010.

DUODÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

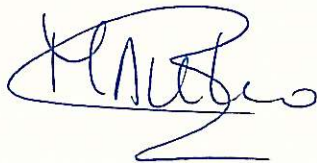
Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 31.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público Estatal, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha que al principio se indica.

LA VICEPRESIDENTA DE TURISMO,
DESARROLLO LOCAL Y
SOSTENIBILIDAD, Y CULTURA Y
DEPORTES,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES,



Fdo.: Mª Angustias Velasco Valenzuela

Fdo.: Enrique Puñal Rueda